

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-11717 *Orden ECD/96/2014, de 12 de agosto, que establece las bases reguladoras y convoca los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y los Premios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2013-2014 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación del alumnado. Así mismo, dispone que este sistema se orientará, entre otros fines, a la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

El Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que uno de los objetivos de la educación secundaria obligatoria es desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo, como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

La Orden ECD/106/2013, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2012-2013 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocó, por vez primera, unos premios destinados a reconocer los méritos de los alumnos que fueron capaces de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a pesar de las dificultades de índole personal, educativa, familiar o social que les rodeaban.

Conscientes de la importancia de reconocer y valorar públicamente los méritos excepcionales basados en el esfuerzo y en el trabajo de los alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria, se considera conveniente extender el alcance de estos galardones, por lo que se crea el Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, para distinguir a los alumnos que han cursado esta etapa con excelente resultado académico.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y los Premios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2013-2014 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Podrán ser destinatarios de estos premios los alumnos que hayan finalizado sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2013-2014 en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Premios.

1. Los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria están destinados a reconocer los méritos de los alumnos que han cursado estos estudios con excelente rendimiento académico.

CVE-2014-11717

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160

2. Los Premios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria están destinados a reconocer los méritos de los alumnos que, gracias a su constancia, esfuerzo y afán de superación, han conseguido vencer las dificultades de índole personal, educativa, familiar o social y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Estos premios se concederán en las siguientes categorías:

- a) Categoría 1: Premios destinados a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria o módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- b) Categoría 2: Premios destinados a alumnos de Educación Secundaria para Personas Adultas.

Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 3. Número de premios

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en el curso 2013- 2014 en cuarto curso de la etapa, en centros públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los alumnos matriculados en régimen de enseñanza a distancia.

2. El número máximo de premios que se podrán conceder en esta modalidad será de seis, ya que en el curso académico 2013-2014 se matricularon 5.679 alumnos en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 4. Destinatarios y requisitos de participación.

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado la Educación Secundaria Obligatoria, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia, en cualquiera de las opciones establecidas en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Haber obtenido, en el conjunto de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, una nota media igual o superior a 9 puntos.
- c) Haber obtenido una calificación final de sobresaliente en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en cada una de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas A o B, en función de la opción cursada por el alumno, y Primera Lengua Extranjera.

2. Optarán a la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado anterior, realicen la prueba a la que se refiere el artículo 6.

Artículo 5. Procedimiento de inscripción.

1. Los interesados que deseen participar en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que finalizaron sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria. En el caso del alumnado de los centros privados, la inscripción deberá realizarse en el Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el centro en el que ha finalizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria. El plazo de presentación de solicitudes comprende desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el día 15 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

2. Para ello, los interesados deberán cumplimentar:

- a) Solicitud de inscripción, según anexo I.
- b) Declaración responsable del alumno solicitante o de su padre, madre o representante legal, en caso de tratarse de un menor edad, de las calificaciones obtenidas en las materias de

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160

los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria y de la nota media de la etapa, según anexo II.

c) Declaración responsable del alumno solicitante o de su padre, madre o representante legal, en caso de tratarse de un menor de edad, según anexo III, sobre la veracidad de los siguientes datos que figuran en el mismo:

1º. Número de DNI/NIF del alumno y, en caso de tratarse de un menor de edad, del padre, madre o representante legal.

2º. Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.

3º. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

4º. Datos del número de cuenta bancaria.

La presentación del anexo III será imprescindible para la obtención de la asignación económica derivada de los premios a los que refiere la presente convocatoria.

3. Los centros deberán remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Oficina de Registro, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander) la documentación presentada por el alumno para su participación en esta convocatoria, acompañada de certificación académica de los estudios alegados expedida por el secretario del Instituto de Educación Secundaria donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó, con indicación de la nota media obtenida en los cuatro cursos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.

El plazo para la presentación de dicha documentación por parte de los centros finaliza el día 25 de septiembre de 2014.

4. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa será el órgano instructor y sus funciones comprenderán:

a) Verificar de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) Emitir un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

d) Formular propuesta de resolución motivada, de conformidad con la propuesta recogida en el acta elaborada por el tribunal.

Artículo 6. Realización y calificación de la prueba.

1. La prueba constará de tres ejercicios:

a) Primer ejercicio: Este ejercicio tendrá como objeto la verificación del grado de adquisición de las competencias básicas en la materia de Lengua Castellana y Literatura y constará de un análisis y comentario crítico de un texto, y la respuesta a cuestiones de contenido lingüístico o literario que se planteen.

b) Segundo ejercicio: Este ejercicio tendrá como objeto la verificación del grado de adquisición de las competencias básicas de la materia de Matemáticas A o B, en función de la opción cursada por el alumno, y consistirá en la respuesta a cuestiones o en la resolución de ejercicios prácticos o problemas sobre los contenidos propios de la materia.

c) Tercer ejercicio: Este ejercicio tendrá como objeto la verificación del grado de adquisición de las competencias básicas en la materia de Primera Lengua Extranjera y consistirá en la realización de tareas de comprensión y expresión escrita sobre un texto de carácter cultural, literario o divulgativo.

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160

2. Cada ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales. La valoración de los ejercicios atenderá, entre otros específicos para cada uno de ellos, a los siguientes criterios: la corrección de las respuestas, la claridad y calidad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía.

3. Para poder optar a un Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos deberán haber alcanzado una calificación global mínima de veinticuatro puntos y haber obtenido en cada ejercicio una puntuación no inferior a cinco puntos. Los posibles empates se dirimirán atendiendo a la mejor nota media obtenida por los alumnos en la Educación Secundaria Obligatoria.

4. La prueba se desarrollará de manera que se garantice el anonimato de los alumnos durante su corrección.

5. La celebración de la prueba tendrá lugar el día 28 de octubre de 2014, a las 16 horas, en el IES La Albericia, de Santander. Los alumnos deberán presentarse a la misma provistos de documento identificativo.

Artículo 7. Tribunal.

1. El órgano responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba será un Tribunal, que estará presidido por un inspector del Servicio de Inspección de Educación, y del que formarán parte tres vocales, actuando uno de ellos como secretario, con voz y voto. Como vocales podrán actuar profesores pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria o Inspectores de Educación, todos ellos especialistas en alguna de las materias objeto de la prueba. Los vocales serán designados por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Además, cuando resulte necesario, el Tribunal podrá contar con asesores especializados, que serán designados por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, aunque no formarán parte del Tribunal.

2. El Tribunal constituido elaborará un acta de calificaciones en la que se recogerán tanto las calificaciones obtenidas por los participantes como la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

3. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal constituido anunciará el día y la hora en los que se hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (6ª planta, C/Vargas, 53, 39010-Santander), una copia del acta de calificaciones a la que se refiere el apartado 2 de este artículo.

4. El número de premios que se proponga no podrá superar el máximo establecido en el artículo 3.2.

5. Los alumnos examinados, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal, en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del acta de calificaciones en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Presentada la reclamación, ésta se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Si la reclamación se basa en la existencia de un error material advertido en la calificación o en la notificación de la misma, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

b) Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá según el dictamen colegiado del Tribunal.

Artículo 8. Adjudicación y publicación de los premios.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta de calificaciones elaborada por el Tribunal, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa propondrá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la adjudicación de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria. Éste resolverá antes del día 30 de noviembre de 2014. Dicha resolución se notificará a los beneficiarios y se publicará en el Boletín Oficial de

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160

Cantabria. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. Los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria recibirán un diploma acreditativo de dicho premio, con independencia de que reúnan las condiciones exigidas para recibir la dotación económica. Esta distinción será anotada, mediante diligencia realizada por el secretario del Instituto de Educación Secundaria, en el expediente académico y en el historial académico del alumno premiado. Los beneficiarios de estos premios serán inscritos de oficio en el registro establecido mediante el Decreto 74/2013, de 28 de noviembre, por el que se crea el Registro de Publicaciones y Premios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria recibirán un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16.1. El pago del premio estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Premios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 9. Número de premios

1. Podrá concederse un Premio a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en el curso 2013-2014, en centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, en la categoría 1, y en nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas, en la categoría 2.

2. El número máximo de premios que se podrán conceder en la categoría 1 será de cinco, ya que en el curso académico 2013-2014 se matricularon 4.601 alumnos en estas enseñanzas.

3. El número máximo de premios que se podrán conceder en la categoría 2 será de uno, ya que en el curso académico 2013-2014 se matricularon 1.234 alumnos en el nivel II de las enseñanzas para personas adultas.

Artículo 10. Destinatarios y requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber estado matriculados en el curso 2013-2014 en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial o nivel II de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

b) Haber sido propuestos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2013-2014, en cualquiera de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160

c) Haber destacado, a juicio del equipo docente, por la constancia, el esfuerzo y el afán de superación para vencer las dificultades personales, educativas o del entorno familiar y socio-cultural durante esta etapa.

Artículo 11. Presentación de candidaturas.

1. Una vez celebrada la evaluación final extraordinaria, el director del centro, a iniciativa del equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del especialista en orientación educativa, podrá proponer aquellos alumnos de su centro que sean candidatos al premio. La propuesta del equipo docente deberá justificar las circunstancias que ponen de manifiesto la constancia, el esfuerzo, el afán de superación y las dificultades personales, educativas o del entorno familiar y socio-cultural del alumno, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.

2. La propuesta de candidatos para la concesión de estos premios se realizará, de forma individual para cada uno de ellos, según el modelo normalizado que figura en el anexo IV, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Cantabria.

3. El plazo para la presentación de las candidaturas por parte de los centros docentes finalizará el día 25 de septiembre de 2014.

4. La presentación de las candidaturas a los premios por parte del director del centro docente y la conformidad con dicha propuesta del alumno, o de su padre, madre o representante legal, en el caso de menores de edad, implicará la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Artículo 12. Documentación justificativa.

1. La propuesta del director, según el modelo del anexo IV, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la candidatura que deberá incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo V, y será elaborado por el tutor del alumno con la colaboración, en su caso, del especialista en orientación educativa y del resto del equipo docente. En este informe, se justificarán las dificultades y circunstancias personales, educativas o del entorno familiar y socio-cultural que el alumno haya superado a lo largo de la etapa debido a su constancia, esfuerzo y afán de superación.

b) Certificación académica con las calificaciones de las materias cursadas a lo largo de la etapa, según el modelo previsto en la plataforma Yedra, expedida por el secretario del Instituto de Educación Secundaria donde las haya cursado o al que esté adscrito el centro concertado en el que estuvo matriculado.

c) Declaración responsable del alumno solicitante o de su padre, madre o representante legal, en caso de tratarse de un menor de edad, según anexo VI, sobre la veracidad de los siguientes datos que figuran en el mismo:

1º. Número de DNI/NIF del alumno y, en caso de tratarse de un menor de edad, del padre, madre o representante legal.

2º. Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.

3º. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

4º. Datos del número de cuenta bancaria.

La presentación del anexo VI será imprescindible para la obtención de la asignación económica derivada de los premios a los que refiere la presente convocatoria.

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160

2. Así mismo se podrá aportar cualquier otro informe o documentación que, a juicio de los responsables de la propuesta, sea conveniente para acreditar los méritos del candidato para la obtención del premio.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa será el órgano instructor y sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el requerimiento, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) La emisión de un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

d) Formular propuesta de resolución de conformidad con el acta elaborada por el jurado.

Artículo 13. Criterios para la valoración de las propuestas.

1. La valoración de las propuestas de candidatos para la concesión de estos premios se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la evolución personal, hasta 40 puntos.

Se valorará la conducta del candidato en el entorno escolar, familiar y social en relación, entre otras actitudes, con su nivel de participación, implicación y colaboración en la mejora del entorno, superación de dificultades personales o sociales e iniciativas que ha desarrollado.

b) Por el rendimiento académico, hasta 40 puntos.

Se valorarán los resultados académicos del candidato, considerando, además de sus calificaciones y evolución académica, todas aquellas circunstancias que hayan influido significativamente en dicho rendimiento, tales como la dedicación al estudio, el esfuerzo realizado, la constancia demostrada y la superación de dificultades de aprendizaje.

c) Por las características del entorno social, hasta 20 puntos.

Se valorará el entorno social del candidato, teniendo en cuenta las características del mismo, entre otras circunstancias relevantes.

2. Las propuestas presentadas deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichas propuestas serán desestimadas.

Artículo 14. Jurado.

1. El órgano responsable de valorar las candidaturas será un Jurado, que estará presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos miembros del Servicio de Inspección de Educación y dos asesores técnicos docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Formará parte del jurado un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

El Jurado podrá contar con la colaboración de los asesores especializados que se estimen necesarios, que serán designados por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. El Jurado tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la valoración de las propuestas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de estos premios dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160

3. El número de premiados que se proponga no podrá superar el límite máximo que corresponda, según lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 9. Dentro de este límite, serán premiados aquellos candidatos que obtengan mayor puntuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 13. En caso de producirse empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados, según el orden establecido en dicho artículo.

4. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta elaborada por el Jurado, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa propondrá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la adjudicación de los premios.

Artículo 15. Adjudicación y publicación de los premios.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta elaborada por el jurado, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa propondrá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la adjudicación de los Premios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria. Éste resolverá antes del día 30 de noviembre de 2014. Dicha resolución será motivada y se notificará a los beneficiarios y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La resolución de concesión de los premios incluirá una relación nominativa de los premiados, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las propuestas denegadas, desistidas e inadmitidas, con especificación de la causa.

2. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Los alumnos que obtengan un Premio a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria recibirán un diploma acreditativo de dicho premio, con independencia de que reúnan las condiciones exigidas para recibir la dotación económica. Esta distinción será anotada, mediante diligencia realizada por el secretario del Instituto de Educación Secundaria, en el expediente académico y en el historial académico del alumno premiado. Los beneficiarios de estos premios serán inscritos de oficio en el registro establecido mediante el Decreto 74/2013, de 28 de noviembre, por el que se crea el Registro de Publicaciones y Premios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Los alumnos que obtengan esta distinción recibirán un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16.2. El pago de la cantidad correspondiente estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Financiación, revocación y reintegro de premios

Artículo 16. Financiación de los premios.

1. La dotación económica de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09.07.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por un importe global de 2.400 euros.

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160

2. La dotación económica de los Premios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09.07.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por un importe global de 2.400 euros.

3. La dotación económica de cada uno de los premios convocados será de 400 euros.

Artículo 17. Revocación y reintegro.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006 de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de agosto de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160



ANEXO I

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA 2013-2014

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

(Orden ECD/96/2014, de 12 de agosto)

DATOS DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS
NIF:..... FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:
DOMICILIO: N°: CP:
LOCALIDAD: PROVINCIA:
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
CENTRO EN QUE FINALIZÓ EDUCACIÓN SECUNDARIA:
LOCALIDAD:
ADSCRITO AL IES (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):
LOCALIDAD:
OPCIÓN DE MATEMÁTICAS CURSADA (Marque con una cruz en el recuadro correspondiente la materia común elegida):
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS A
<input type="checkbox"/> MATEMÁTICAS B
PRIMERA LENGUA EXTRANJERA CURSADA (Marque con una cruz en el recuadro correspondiente la materia común elegida):
<input type="checkbox"/> ALEMÁN <input type="checkbox"/> FRANCÉS <input type="checkbox"/> INGLÉS

Se acompaña la siguiente documentación:

- Declaración responsable del solicitante de las calificaciones obtenidas en los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, según anexo II.
- Declaración responsable del solicitante, según anexo III.

SOLICITA:

Participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2013-2014 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2014

EL INTERESADO:

Firmado:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

(Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en un Fichero informático, para su gestión por parte de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria)

CVE-2014-11717

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Orden ECD/96/2014, de 12 de agosto)

Don/Doña
Y EN SU NOMBRE, EL PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL (en el caso de que el alumno sea menor de edad):
Don/Doña

El abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que:

1. Que el alumno....., que formula la petición adjunta para participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, tiene su expediente académico depositado en el centro....., habiendo alcanzado una nota media de¹, obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden ECD/96/2014, de 12 de agosto, que establece las bases reguladoras y convoca los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y los Premios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2013-2014 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Que ha cursado la opción de Matemáticas A o Matemáticas B , y la primera Lengua Extranjera
3. Que ha obtenido las siguientes calificaciones en Educación Secundaria Obligatoria:

1º ESO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIA OPTATIVA		

2º ESO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIA OPTATIVA		

¹ Expresión numérica y literal que debe ser igual o superior a 9 puntos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.1.b) de esta convocatoria.

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160



3º ESO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIA OPTATIVA		

4º ESO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIAS DE ELECCIÓN		
MATERIA OPTATIVA		

Así mismo, AUTORIZA

a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable

En, a de de 2014

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2014-11717

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Orden ECD/96/2014, de 12 de agosto)

Don/Doña¹: con DNI:
(Indíquese lo que proceda):

- Padre, madre o representante legal del alumno (si es menor de edad):
- Alumno (si es mayor de edad).

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Son ciertos los datos relativos al DNI del candidato propuesto y, en caso de tratarse de un menor de edad, de su padre, madre o representante legal.
- Conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.
- El número de cuenta en el que se debe hacer el ingreso del premio, en el caso de que proceda es el siguiente:

DATOS BANCARIOS (IBAN)				24 dígitos
País / DC (4)	Entidad (4)	Sucursal (4)	DC (2)	Cuenta (10)

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al curso académico 2013-2014 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulados en la Orden ECD/96/2014, de 12 de agosto.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente

En....., a..... dede 2014.

(Firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

¹ Rellénese por el padre, madre o representante legal si el alumno es menor de edad.

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160



ANEXO IV

PROPUESTA DE CANDIDATO

(Orden ECD/96/2014, de 12 de agosto)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO				
Don/Dña:				
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
C. P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
<p>SOLICITA participar en la convocatoria de los Premios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al curso académico 2013-2014 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de la Orden ECD/96/2014, de 12 de agosto.</p> <p>En la categoría (<i>Indíquese lo que proceda</i>):</p> <p><input type="checkbox"/> Categoría 1: Premios destinados a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria o módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.</p> <p><input type="checkbox"/> Categoría 2: Premios destinados a alumnos de Educación Secundaria para Personas Adultas.</p> <p>PROPONE como candidato a dichos Premios al alumno:</p>				
NOMBRE Y DOS APELLIDOS DEL ALUMNO				NIF
<p>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe justificativo de la candidatura (Anexo V). ▪ Certificación académica con las calificaciones de las materias cursadas por el alumno. ▪ Declaración responsable (Anexo VI). <p>En a de de 2014.</p> <p style="text-align: center;">EL DIRECTOR DEL CENTRO</p> <p style="text-align: center;">(Firma) (Sello del centro)</p>				

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2014-11717

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160



ANEXO V

(Orden ECD/96/2014, de 12 de agosto)

INFORME

El informe del tutor deberá incluir los siguientes apartados:

1. Datos de identificación del alumno y del centro.
2. Exposición de las características de índole personal, educativa, familiar o social del candidato que justifiquen su propuesta.
3. Descripción de las circunstancias que hayan influido significativamente en el rendimiento académico del alumno (constancia, esfuerzo y afán de superación, dificultades de aprendizaje, etc.)
4. Descripción del entorno social del candidato.
5. Exposición de cualquier otra circunstancia que se considere relevante para la concesión del premio.
6. Firma del director y sello del centro.

JUEVES, 21 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 160



ANEXO VI

(Orden ECD/96/2014, de 12 de agosto)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña¹ : con DNI:.....
(Indíquese lo que proceda):

- Padre, madre o representante legal del alumno (si es menor de edad):.....
- Alumno (si es mayor de edad).

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Son ciertos los datos relativos al DNI del candidato propuesto y, en caso de tratarse de un menor de edad, de su padre, madre o representante legal.
- Conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.
- El número de cuenta en el que se debe hacer el ingreso del premio, en el caso de que proceda es el siguiente:

DATOS BANCARIOS (IBAN)				24 dígitos
País / DC (4)	Entidad (4)	Sucursal (4)	DC (2)	Cuenta (10)

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión de los Premios a la Superación Personal en Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al curso académico 2013-2014 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulados en la Orden ECD/96/2014, de 12 de agosto.

- Manifiesta su conformidad con la propuesta de candidatura a los Premios de Educación Secundaria Obligatoria, en la modalidad Premios a la Superación Personal realizada por el director del centro:.....

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribo la presente

En....., a..... dede 2014.

(Firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

¹ Rellénesse por el padre, madre o representante legal si el alumno es menor de edad.